

62  
**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS**

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Ordenanza que Regula el Pago de la Tasa de Habilitación y Control de los Establecimientos Comerciales e Industriales en el Cantón Salinas, fue aprobada en las sesiones ordinarias celebrada en los días 27 de Julio y 3 de Agosto del 2000.

Que en la última sesión ordinaria celebrada el 19 de Septiembre del 2000, se aprueban las recomendaciones sugeridas por el Subsecretario General Jurídico (E) del Ministerio de Finanzas que constan en oficio # 01117-SG-TCF-2000 del 1 de Septiembre del 2000.

Que el señor Subsecretario Jurídico Ministerial, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio # 1493-SJM-2001 del 12 de Septiembre/01, informa que una vez que se ha dado cumplimiento a las observaciones contenidas en oficio # 01117-SG-TCF-2000 del 1 de Septiembre del 2000, devuelve la referida ordenanza para que sea remitida directamente a Registro Oficial para su publicación.

Que el señor Ab. Eduardo Jiménez Parra, Subsecretario Jurídico Ministerial, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio # 0175-SJM-2002 del 29 de Enero/02, confirma el contenido del oficio # 1493-SJM-2001 del 12 de Septiembre/01.

En ejercicio de las facultades que le concede el Artículo 228 de la Constitución Política de la República y a los Artículos 163, 164, 167 de la Ley de Régimen Municipal.

**E X P I D E:**

**LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTON SALINAS.**

Art. 1.- Modificar el Artículo 3 de la Ordenanza, de la siguiente manera:

Toda persona natural o jurídica propietaria de uno o varios locales, establecimientos comerciales, o industriales localizados en el Cantón Salinas, tienen la obligación de pagar la tasa de habilitación, la misma que se la fija de acuerdo a la siguiente tabla.

- a) Locales o establecimientos clasificados como grandes: 200 dólares.
- b) Locales o establecimientos clasificados como pequeños: 50 dólares; y,
- c) Locales o establecimientos clasificados como pequeño medio: 20 dólares.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veintidós días del mes de Septiembre del dos mil uno.



**CERTIFICACION:** Las reformas a la Ordenanza que regula el pago de la Tasa de Habilitación y Control de los establecimientos comerciales e industriales en el Cantón Salinas, que anteceden fueron discutidas y aprobadas en las Sesiones: Extraordinaria del trece de Julio y Ordinaria del veintisiete de julio del dos mil uno, aprobándose inclusive la redacción en esta última y en la sesión del veintidós de Septiembre del dos mil uno se conoce el oficio # 1493-SJM-2001 del 12 de Septiembre/01, suscrito por el señor Subsecretario Jurídico Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.



Pablo A. Balón González  
**SECRETARIO MUNICIPAL (e)**

Salinas, a los treinta días del mes de Enero del dos mil dos, a las diez horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su Sanción.- NOTIFIQUESE.

Ab. Apolo Fernando Suárez Manzano  
**VICEALCALDE DEL CANTON**

PROVEYÓ Y FIRMÓ el Decreto que antecede el señor Abogado Apolo Fernando Suárez Manzano, Vicealcalde del Cantón, a los treinta días del mes de Enero del dos mil dos.



Pablo A. Balón González  
**SECRETARIO MUNICIPAL (e)**

RAZON : Salinas, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil dos, a las once horas.- Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, en persona informó.- Lo Certifico.

Vinicio Yagual Villalta  
**ALCALDE DE SALINAS**

Pablo A. Balón González  
**SECRETARIO MUNICIPAL (e)**

SANCION: Salinas, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil dos, a las once horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE.

Vinicio Yagual Villalta  
**ALCALDE DE SALINAS**

PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil dos.

Pablo A. Balón González  
**SECRETARIO MUNICIPAL (e)**